# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES – CALDAS

**RADICADO** 

17001-61-01-799-2016-81914-00

CONDENAD(O)A

LUIS ALBERTO CARDONA MONTOYA Y JOSE FERNEY

SALAZAR GARCIA

**DELITO** 

FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE AQRMAS,

MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO

PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS

ASUNTO

EXTINCIÓN DE LA PEÑA

**AUTO** 

N.º 1843

Septiembre trece (13) de dos mil veintidos (2022)

ASUNTO

El Despacho procede a estudiar la posibilidad de decretar la extinción de la pena de los señores LUIS ALBERTO CARDONA MONTOYA Y JOSE FERNEY SALAZAR GARCIA condenados por el delito de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE AQRMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

#### ANTECEDENTES

Mediante sentencia N.º 53 del 04 de agosto de 2017, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales - Caldas, condenó al señor LUIS ALBERTO CARDONA MONTOYA Y JOSE FERNEY SALAZAR GARCIA, a la pena principal de 44 meses de prisión y una pena accesoria de inhabilitación en el ejercicio de los derechos y funciones públicas, por un término igual a la pena principal privativa de la libertad, como autor responsable del delito de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE AQRMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS; fallo que tomó ejecutoria mismo día de su proferimiento.

Fecha: 13/09/2022 NI-4447-A

De igual forma el Juzgado fallador le concedió a la sentenciada la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA, por un periodo de prueba de 5 años, suscribiendo diligencia de compromisos el mismo día.

### CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 38 del C. de P. Penal,** este Despacho es competente para decretar la liberación definitiva de un sentenciado a quien le fue concedida la libertad condicional.

Luego de revisar el legajo y constatar que el periodo de prueba anotado ha transcurrido, se procede entonces, a abordar el estudio de la Extinción de la Condena de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Punitivo vigente:

"... Extinción y liberación. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en otras conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine...".

De cara entónces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto y la fecha de suscripción del acta de compromiso, se tiene que, a la fecha de este auto, el periodo de prueba anotado ha transcurrido, sin que exista constancia de que la sentenciada haya incúmplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibídem. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta a los señores LUIS ALBERTO CARDONA MONTOYA Y JOSE FERNEY SALAZAR GARCIA.

Se informará a las entidades del Estado y autoridades que conocieron el fallo condenatorio, a efectos de que esta declaratoria sea ingresada a los sistemas respectivos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,

## RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA CONDENA impuesta a los señores LUIS ALBERTO CARDONA MONTOYA Y JOSE FERNEY SALAZAR GARCIA, por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales - Caldas, por el delito de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE AQRMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** DAR A CONOCER a las autoridades a las que se les informó el fallo condenatorio, la presente decisión.

TERCERO: REMITIR la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), ante el Juzgado fallador para el archivo definitivo del mismo.

NESTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ

JUE

**NOTIFICACIÓN PERSONAL:** Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales, \_\_\_\_\_\_\_ de 2022.

DR ANDRÉS MAURICIO MONTOYA B
PROCURADOR JUDICIAL

JOSE FERNEY SALAZAR GARCIA
SENTENCIADO

LUIS ALBERTO CARDONA MONTOYA
SENTENCIADO

GUSTAVO GOMEZ MORALES

"DEFENSOR

JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ

r L